ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **MINIMA CUANTIA**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Ever Zea Duque	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	9 de abril de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis del riesgo y la forma mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

La Alcaldía del Municipio de la Unión - Antioquia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas complementarias, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras.

La Alcaldía del Municipio de la Unión - Antioquia, le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

(…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Plan de Desarrollo Municipal *"La Unión somos todos"* se construye bajo el concepto de territorio y las dimensiones del desarrollo territorial; entendiendo el territorio no solamente como el espacio geográfico en el que tienen lugar las actividades económicas o sociales sino también como el conjunto de actores y agentes que lo habitan, con su organización social y política, su cultura e instituciones, así como el medio físico o medioambiental del mismo. Así mismo, consideramos que el punto de partida de nuestra estrategia de desarrollo municipal, se fundamenta en el esfuerzo de movilización y participación de los actores locales, fortaleciendo el capital social en el territorio; para ello se requiere de actividades de fortalecimiento de la administración local, el impulso de la cooperación público privada y de la coordinación eficiente de las diferentes instituciones públicas de los niveles de gobierno. De igual forma, el fomento de la cultura emprendedora local, con el fin de sentar bases sólidas para los procesos de innovación que se plantean de forma integral en la estrategia del plan.

El municipio de La Unión Antioquia con el fin de proyectar los procesos culturales y artísticos, que se participa en diferentes eventos a nivel regional, departamental y nacional, para lograr esta participación se requiere contar con el servicio de transporte terrestre de calidad en el que se incluyan los gastos de combustible, conductor, gastos de viaje, peajes e imprevistos para apoyar las actividades a realizar. Se elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Municipio en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del _deporte 181 de 1995 y la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, para garantizar el acceso del individuo a la comunidad al conocimiento, y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de todos los niveles y se promueve el acceso al arte y a la cultura.

La cultura como conjunto de elementos que configuran lo que somos en relación al espacio que habitamos, tiene dentro de su fomento un aspecto esencial de mencionar, y se trata de los procesos de cualificación de conocimientos que las personas poseen alrededor de prácticas, manifestaciones, creencias y otros. Esto tiene que ver con la necesidad de propiciar espacios para que los ciudadanos fortalezcan su capacidad creativa y de apreciación en función de la cultura, y se dé la posibilidad de contar con nuevas producciones, representaciones e interpretaciones de la realidad que fortalezcan el capital simbólico de las comunidades.

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se encarga de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Unión, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas artísticas y culturales, en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Unión, mediante la promoción del arte y la cultura como derechos, y con una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos.

A través de su quehacer misional tiene planteado como uno de sus propósitos, promover la integración, participación artística y cultural a través de la estructura de los diferentes conciertos, concursos artísticos, que brindan la oportunidad de participar y fortalecer sus habilidades, incentivando el deseo de superación, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social.

Por lo anterior la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, considera importante y adecuado el apoyo con transporte de los artistas, profesores, agrupaciones, delegados y usuarios que participan en representación del municipio en los diferentes eventos y procesos formativos artísticos y culturales en lo que tiene participación el municipio de La Unión.

Es así que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de transporte (desplazamiento) para los diferentes grupos artísticos y culturales del municipio de La Unión, a los municipios donde se requiera, que brinde al municipio y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las garantías necesarias para el desplazamiento y participación de los artistas y usuarios en las condiciones requeridas.

De igual manera, el contratista que se seleccione tendrá la obligación, consagrada en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratistas "Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello, en el sentido de brindar el servicio de transporte deberán ser en el tiempo oportuno, y cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
- **CODIGO BPIN:** 202500000021119

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. **OBJETO:** CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ARTISTAS, PROFESORES, AGRUPACIONES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONALES

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Transporte especial	78111900

3. **LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que enmarcan los procedimientos, parámetros, condiciones de calidad y, en general, todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el Municipio para cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

El Municipio solicitará los servicios de transporte de acuerdo con sus necesidades y conforme a la programación de las actividades artísticas y culturales. En consecuencia, el contratista acepta que el Municipio solo cancelará los servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados por el supervisor y prestados a satisfacción.
Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente deberá cotizar los valores unitarios de los trayectos relacionados en la siguiente tabla, discriminados por tipo de vehículo:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNIÓN	ABEJORRAL				
2	LA UNIÓN	ABRIAQUI				
3	LA UNIÓN	ALEJANDRIA				
4	LA UNIÓN	AMAGÁ				
5	LA UNIÓN	AMALFI				
6	LA UNIÓN	ANDES				
7	LA UNIÓN	ANGELOPOLIS				
8	LA UNIÓN	ANGOSTURA				
9	LA UNIÓN	ANORI				
10	LA UNIÓN	ANZA				
11	LA UNIÓN	APARTADO				
12	LA UNIÓN	ARBOLETES				
13	LA UNIÓN	ARGELIA				
14	LA UNIÓN	ARMENIA MANTEQUILLA				
15	LA UNIÓN	BARBOSA				
16	LA UNIÓN	BELMIRA				
17	LA UNIÓN	BELLO				
18	LA UNIÓN	BETANIA				
19	LA UNIÓN	BETULIA				
20	LA UNIÓN	BRICEÑO				
21	LA UNIÓN	BURITICA				
22	LA UNIÓN	CACERES				
23	LA UNIÓN	CAICEDO				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
24	LA UNIÓN	CALDAS				
25	LA UNIÓN	CAMPAMENTO				
26	LA UNIÓN	CAÑASGORDAS				
27	LA UNIÓN	CARACOLI				
28	LA UNIÓN	CARAMANTA				
29	LA UNIÓN	CAREPA				
30	LA UNIÓN	CAROLINA DEL PRÍNCIPE				
31	LA UNIÓN	CAUCASIA				
32	LA UNIÓN	CHIGORODO				
33	LA UNIÓN	CISNEROS				
34	LA UNIÓN	CIUDAD BOLIVAR				
35	LA UNIÓN	COCORNA				
36	LA UNIÓN	CONCEPCION				
37	LA UNIÓN	CONCORDIA				
38	LA UNIÓN	COPACABANA				
39	LA UNIÓN	DABEIBA				
40	LA UNIÓN	DON MATIAS				
41	LA UNIÓN	EBEJICO				
42	LA UNIÓN	EL BAGRE				
43	LA UNIÓN	EL CARMEN DE VIBORAL				
44	LA UNIÓN	EL PEÑOL				
45	LA UNIÓN	EL RETIRO				
46	LA UNIÓN	EL SANTUARIO				
47	LA UNIÓN	ENTRERRIOS				
48	LA UNIÓN	ENVIGADO				
49	LA UNIÓN	FREDONIA				
50	LA UNIÓN	FRONTINO				
51	LA UNIÓN	GIRALDO				
52	LA UNIÓN	GIRARDOTA				
53	LA UNIÓN	GOMEZ PLATA				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
54	LA UNIÓN	GRANADA				
55	LA UNIÓN	GUADALUPE				
56	LA UNIÓN	GUARNE				
57	LA UNIÓN	GUATAPE				
58	LA UNIÓN	HELICONIA				
59	LA UNIÓN	HISPANIA				
60	LA UNIÓN	ITAGUI				
61	LA UNIÓN	ITUANGO				
62	LA UNIÓN	JARDIN				
63	LA UNIÓN	JERICO				
64	LA UNIÓN	LA CEJA				
65	LA UNIÓN	LA ESTRELLA				
66	LA UNIÓN	LA PINTADA				
67	LA UNIÓN	LA UNION ZONA URBANO				
68	LA UNIÓN	LIBORINA				
69	LA UNIÓN	MACEO				
70	LA UNIÓN	MARINILLA				
71	LA UNIÓN	MEDELLIN				
72	LA UNIÓN	MONTEBELLO				
73	LA UNIÓN	MUTATA				
74	LA UNIÓN	NARIÑO				
75	LA UNIÓN	NECHÍ				
76	LA UNIÓN	NECOCLI				
77	LA UNIÓN	OLAYA				
78	LA UNIÓN	PEQUE				
79	LA UNIÓN	PTO BERRÍO				
80	LA UNIÓN	PTO NARE				
81	LA UNIÓN	PTO TRIUNFO				
82	LA UNIÓN	PUEBLO RICO				
83	LA UNIÓN	REMEDIOS				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
84	LA UNIÓN	RIONEGRO				
85	LA UNIÓN	SABANALARGA				
86	LA UNIÓN	SABANETA				
87	LA UNIÓN	SALGAR				
88	LA UNIÓN	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA				
89	LA UNIÓN	SAN CARLOS				
90	LA UNIÓN	SAN FRANCISCO				
91	LA UNIÓN	SAN JERONIMO				
92	LA UNIÓN	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA				
93	LA UNIÓN	SAN LUIS				
94	LA UNIÓN	SAN JUAN DE URABA				
95	LA UNIÓN	SAN PEDRO MILAGROS				
96	LA UNIÓN	SAN PEDRO DE URABÁ				
97	LA UNIÓN	SAN RAFAEL				
98	LA UNIÓN	SAN ROQUE				
99	LA UNIÓN	SAN VICENTE				
100	LA UNIÓN	SEGOVIA				
101	LA UNIÓN	SONSON				
102	LA UNIÓN	SOPETRAN				
103	LA UNIÓN	SANTA BÁRBARA				
104	LA UNIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA				
105	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE OSOS				
106	LA UNIÓN	STO DOMINGO				
107	LA UNIÓN	TAMESIS				
108	LA UNIÓN	TARAZA				
109	LA UNIÓN	TARSO				
110	LA UNIÓN	TITIRIBI				
111	LA UNIÓN	TOLEDO				
112	LA UNIÓN	TURBO				
113	LA UNIÓN	URAMITA				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
114	LA UNIÓN	URRAO				
115	LA UNIÓN	VALDIVIA				
116	LA UNIÓN	VALPARAISO				
117	LA UNIÓN	VEGACHI				
118	LA UNIÓN	VENECIA				
119	LA UNIÓN	YALI				
120	LA UNIÓN	YARUMAL				
121	LA UNIÓN	YOLOMBO				
122	LA UNIÓN	YONDO				
123	LA UNIÓN	ZARAGOZA				

Especificaciones técnicas adicionales.

- Todos los trayectos tendrán como punto de salida el Municipio de La Unión, Antioquia. Cuando los artistas, profesores, agrupaciones o delegados no regresen el mismo día al Municipio de La Unión y el vehículo deba retornar posteriormente por ellos, el trayecto de regreso se reconocerá y pagará al setenta por ciento (70%) del valor del trayecto correspondiente.

- Los trayectos relacionados en la tabla corresponden a la base definida por la Administración Municipal para estructurar la oferta económica y establecer los precios unitarios del servicio. La ejecución del contrato se realizará conforme a los servicios efectivamente requeridos por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

- La oferta económica deberá presentarse con una cantidad unitaria de uno (1) para cada trayecto y tipo de vehículo, con el fin de establecer el respectivo valor unitario. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados, y el contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta de menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública.

- El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems previstos en la tabla. En ningún caso los valores unitarios ofertados podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial; tampoco la sumatoria total de la propuesta podrá superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo. El valor total de la propuesta tendrá efectos únicamente para la evaluación económica de las ofertas.

- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial, cuyo objeto o actividad económica sea compatible con el objeto del presente proceso de selección. Las propuestas se evaluarán incluyendo el impuesto sobre las ventas —IVA—, cuando haya lugar.

- El oferente interesado deberá acreditar domicilio de operaciones en un radio no mayor a treinta y cinco (35) kilómetros, ubicado en el Oriente Antioqueño, lo cual podrá validarse con el certificado de existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento de inmueble comercial. Lo anterior se justifica en que todos los viajes parten del Municipio de La Unión y resulta necesario contar con un tiempo de respuesta expedito para atender oportunamente las necesidades del servicio.

- El proponente deberá verificar integralmente los estudios previos, el estudio del sector y la invitación pública, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que conoce, estudió y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso. El proponente seleccionado acepta que el Municipio podrá requerir servicios de manera parcial, de acuerdo con sus necesidades, y que los pagos se efectuarán conforme a los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

- Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de evaluar el precio, el proponente deberá ofertar con los respectivos análisis de precios unitarios. La oferta económica, por ser el único criterio de evaluación, no podrá subsanarse.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial requerido por el Municipio, en las fechas, horarios, rutas, lugares de salida y destino previamente señalados o autorizados por el supervisor del contrato.
2. Transportar a los artistas, profesores, agrupaciones, delegados y demás personas vinculadas con el desarrollo de actividades artísticas y culturales que representen al Municipio de La Unión, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, calidad, continuidad y comodidad.
3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, conforme a los trayectos, tipos de vehículo y condiciones definidos en los documentos del proceso.
   Parágrafo: En caso de requerirse una ruta no incluida en la invitación pública, el contratista deberá presentar previamente al Municipio una cotización técnicamente justificada, tomando como referencia los trayectos o municipios más cercanos incluidos en la tabla base. La prestación de dicho servicio solo podrá realizarse previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los buses y/o busetas destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de seguridad, limpieza y presentación.
5. Mantener vigentes y disponibles los documentos exigidos para la prestación del servicio, incluyendo habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial, SOAT, revisión técnico-mecánica,

pólizas exigidas, tarjeta de operación, extracto de contrato cuando aplique y demás documentos requeridos por la normatividad vigente.

6. Allegar al Municipio, antes de la prestación de cada servicio o cuando el supervisor lo requiera, copia de los documentos del vehículo o vehículos que serán utilizados, para verificar su vigencia y cumplimiento.
7. En los casos excepcionales en que se utilicen vehículos vinculados o asociados a otra empresa de transporte debidamente habilitada, contar con autorización previa del Municipio y aportar el convenio de colaboración empresarial o documento equivalente exigido por la reglamentación del Ministerio de Transporte.
8. Garantizar que los vehículos que presten el servicio cuenten con placa blanca, equipo reglamentario de carretera, botiquín, herramientas básicas y demás elementos exigidos por la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo, así como con los demás documentos exigidos por la normativa de tránsito y transporte.
10. Verificar, antes de cada viaje, la vigencia de los documentos del vehículo y del conductor en los sistemas oficiales correspondientes, incluyendo RUNT y SIMIT, cuando aplique.
11. En caso de falla mecánica, novedad operativa o imposibilidad de prestar el servicio con el vehículo inicialmente dispuesto, reemplazarlo oportunamente por otro que cumpla las mismas condiciones técnicas y legales, garantizando la continuidad del servicio.
12. Contar con disponibilidad para prestar el servicio a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, sin que ello genere cobros adicionales al Municipio.
13. Habilitar y mantener disponible una línea telefónica o celular para la coordinación oportuna de los servicios requeridos por el supervisor.
14. Asumir todos los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo peajes, combustible, mantenimiento, lubricantes, reparaciones, parqueaderos, viáticos, manutención del conductor, sanciones por infracciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin reajustes por temporada, horario, día de la semana, disponibilidad o cualquier otra circunstancia no prevista en los documentos del proceso.
16. Recoger y dejar a los usuarios en los lugares previamente acordados con la Entidad o con el supervisor del contrato.
17. Garantizar que el conductor conozca las rutas y destinos programados por la Entidad y cumpla las normas de tránsito, transporte especial y seguridad vial durante la prestación del servicio.
18. Tratar a los usuarios del servicio con amabilidad, respeto y consideración.
19. Presentar por cada servicio prestado la respectiva planilla de recorrido, en la cual conste como mínimo la siguiente información:

FECHA RECORRIDO	*DESTINO (RECORRIDO)*	*TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA*	*NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO*	*FIRMA DEL FUNCIONARIO*	*NOMBRE DEL CONDUCTOR*	*FIRMA DEL CONDUCTOR*

20. Radicar las facturas o cuentas de cobro únicamente por los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, acompañadas de la planilla de recorrido, el certificado del supervisor y los demás soportes requeridos.
21. Abstenerse de prestar, facturar o cobrar servicios que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, oportunidad, responsabilidad, calidad y de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.
2. Obrar con buena fe, lealtad, transparencia y colaboración durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, retardos o actuaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
4. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Presentar oportunamente los informes, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que le sean requeridos para acreditar la ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
8. Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución contractual, las garantías, pólizas, permisos, documentos y demás requisitos exigidos en el contrato y en los documentos del proceso, cuando aplique.
9. Responder por los actos u omisiones que, con ocasión de la ejecución del contrato, causen perjuicio al Municipio, a los usuarios del servicio o a terceros.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, dificultad, anomalía, retraso o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Corregir de manera inmediata cualquier falla, error o incumplimiento que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar adecuadamente la información, documentos y recursos que le sean entregados por el Municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Autorizar y garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
15. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución contractual.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las normas aplicables.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: El Municipio de La Unión, Antioquia, se obliga a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, instrucciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos del proceso.
3. Mantener, por conducto del supervisor, la interlocución necesaria con el contratista para coordinar la ejecución del contrato.
4. Solicitar oportunamente la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.
5. Verificar, a través del supervisor, que los servicios prestados correspondan a los efectivamente solicitados, autorizados y ejecutados conforme a las condiciones contractuales.
6. Expedir, cuando haya lugar, las constancias, certificaciones o recibidos a satisfacción que soporten la ejecución del servicio prestado.
7. Tramitar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, siempre que cuenten con los soportes exigidos y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.
8. Pagar al contratista en la forma y términos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los soportes correspondientes y disponibilidad presupuestal.
9. Ejercer las facultades de control, seguimiento y supervisión del contrato, requiriendo al contratista cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y cierre del contrato.

4 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, así como a las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto contractual. El Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas, entre ellas reglas aplicables a la mínima cuantía y a la participación de Mipyme.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de La Unión, independientemente del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente para el presente proceso, cuyo objeto consiste en contratar, por el sistema de precios unitarios, la prestación del servicio de transporte terrestre especial para el traslado de artistas, profesores, agrupaciones y delegados que representan al Municipio de La Unión en eventos artísticos y culturales a nivel regional, departamental y nacional.

De acuerdo con el régimen aplicable a la mínima cuantía, la Entidad deberá publicar la invitación pública, establecer las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso, indicar la forma de acreditación de los requisitos habilitantes, fijar el cronograma correspondiente y permitir la presentación de observaciones, ofertas, subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, en los términos previstos en la normativa vigente.

En este procedimiento, la Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio. Si dicha oferta cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública y en los documentos del proceso, se recomendará su aceptación. En caso contrario, se verificará la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación respecto de los requisitos que tengan tal carácter.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada trayecto y tipo de vehículo definidos en la tabla base del proceso. La oferta económica constituye el único factor de selección y, por tanto, no será subsanable en cuanto a precios, valores unitarios, omisiones de ítems o modificaciones que afecten la comparación objetiva de las propuestas.

La aceptación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública constituirá el contrato estatal, conforme al régimen especial de mínima cuantía. En dicha aceptación se informará el nombre del supervisor del contrato y se precisarán las condiciones esenciales para la ejecución contractual.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, en especial cuando se reciban oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes válidas de limitación por parte de Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. En caso de que proceda la limitación territorial, esta se verificará conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente y a los documentos aportados por los interesados.

En consecuencia, la modalidad de mínima cuantía se encuentra jurídicamente justificada, por cuanto el presupuesto oficial del proceso se ubica dentro del límite legal aplicable, el objeto contractual puede ser satisfecho mediante un procedimiento ágil y objetivo, y la selección se realizará con base en el menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Entidad.

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Estudio de mercado y análisis de cotizaciones.

El valor estimado del contrato fue determinado con base en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, para lo cual se consultaron proveedores con capacidad de prestar el servicio de transporte terrestre especial requerido por el Municipio de La Unión.

La consulta tuvo como finalidad establecer precios unitarios de referencia para los diferentes trayectos y tipos de vehículo requeridos, teniendo en cuenta las condiciones propias del servicio, tales como distancia del recorrido, capacidad del vehículo, conductor, combustible, peajes, mantenimiento, seguros, disponibilidad operativa y demás costos necesarios para garantizar la prestación integral del transporte.

Para el presente proceso se definió una tabla base de trayectos con origen en el Municipio de La Unión, discriminada por tipo de vehículo: bus de 40 pasajeros, buseta de 24 pasajeros, buseta de 19 pasajeros y buseta de 14 pasajeros. Dicha tabla permite estructurar la oferta económica, comparar objetivamente las propuestas y establecer los precios unitarios máximos de referencia para la ejecución contractual.

Los valores obtenidos en el estudio de mercado no contemplan las deducciones municipales, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes al momento de presentar su propuesta económica.

La ejecución del contrato se realizará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, la Entidad únicamente pagará los servicios efectivamente solicitados, autorizados por el supervisor, prestados por el contratista y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar una cantidad fija de trayectos o de agotar la totalidad del presupuesto en un número determinado de servicios.

Para efectos de evaluación, la oferta económica deberá presentarse con cantidad unitaria de uno (1) para cada trayecto y tipo de vehículo relacionado en la tabla base. La comparación de las propuestas se realizará con fundamento en la sumatoria de los precios unitarios ofertados, y se seleccionará la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems establecidos en la tabla. La omisión de ítems, la modificación de los trayectos, la alteración de los tipos de vehículo o la presentación de valores superiores a los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las causales previstas en la invitación pública.

Los trayectos y valores definidos constituyen una base de referencia para la estructuración y evaluación económica del proceso. No obstante, la prestación efectiva del servicio dependerá de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, de la programación de actividades artísticas y culturales, y de las solicitudes que realice la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación por conducto del supervisor del contrato.

En caso de requerirse excepcionalmente un servicio hacia un destino no incluido en la tabla base, el contratista deberá presentar previamente una cotización justificada, tomando como referencia los trayectos o municipios más cercanos incluidos en el proceso. La prestación de dicho servicio solo podrá realizarse previa revisión y autorización escrita del supervisor, siempre que exista disponibilidad presupuestal y que el valor se encuentre debidamente soportado.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 23 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.20, por valor de $19.000.000, denominado ECB Servicio de promoción de actividades culturales.
- Rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.09, por valor de $13.267.618,40, denominado ECB 2024-2025 Estampilla Procultura 60% inversión.
- Rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.13, por valor de $466.899, denominado ECB Rendimientos cuenta 257-5 Estampilla Procultura Ministerio.
- Rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.14, por valor de $9.685.482,60, denominado ECB 2024-2025 Rendimientos cuenta 440-03 60% inversión.
- Rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.18, por valor de $6.580.000, denominado ECB SGP Actividades culturales para la promoción de la cultura realizada.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo a ejecutar durante la vigencia contractual. Por tratarse de un contrato a monto agotable, el valor final efectivamente pagado dependerá de los servicios de transporte que sean requeridos, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.
La oferta económica deberá contemplar, para cada ítem, el destino, el tipo de vehículo, el valor unitario, el IVA cuando haya lugar y los demás costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio. Los valores ofertados deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual, sin reajustes por temporada, horario, día de la semana, disponibilidad o cualquier otra circunstancia no prevista expresamente en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o servicio, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a suministrar y/o prestar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.

ITEM	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	ABEJORRAL	$ 2.538.049	$ 2.105.858	$ 1.766.270	$ 1.547.306
2	ABRIAQUI	$ 4.459.851	$ 3.720.157	$ 3.183.081	$ 2.904.484
3	ALEJANDRIA	$ 3.279.153	$ 2.822.471	$ 2.388.929	$ 2.107.812
4	AMAGA	$ 3.006.640	$ 2.567.858	$ 2.189.427	$ 1.913.616
5	AMALFI	$ 4.161.630	$ 3.550.237	$ 3.092.384	$ 2.774.478
6	ANDES	$ 3.806.229	$ 3.297.209	$ 2.703.072	$ 2.421.359
7	ANGELOPOLIS	$ 3.039.272	$ 2.631.509	$ 2.236.965	$ 2.000.483
8	ANGOSTURA	$ 4.054.397	$ 3.478.679	$ 2.993.884	$ 2.647.369
9	ANORI	$ 4.421.731	$ 3.765.179	$ 3.240.580	$ 2.880.559
10	ANZA	$ 3.248.188	$ 2.802.168	$ 2.354.264	$ 2.061.899
11	APARTADO	$ 5.282.696	$ 4.604.982	$ 4.061.542	$ 3.452.098
12	ARBOLETES	$ 6.728.269	$ 5.731.643	$ 5.050.208	$ 4.612.605
13	ARGELIA	$ 4.508.153	$ 3.855.208	$ 3.467.822	$ 3.212.044
14	ARMENIA MANTEQUILLA	$ 3.077.661	$ 2.581.587	$ 2.174.854	$ 1.888.996

15	BARBOSA	$ 2.728.453	$ 2.227.788	$ 1.861.612	$ 1.619.750
16	BELMIRA	$ 3.122.383	$ 2.683.956	$ 2.293.310	$ 1.998.270
17	BELLO	$ 2.299.988	$ 1.917.148	$ 1.594.109	$ 1.391.060
18	BETANIA	$ 3.567.026	$ 3.046.129	$ 2.477.563	$ 2.227.830
19	BETULIA	$ 3.890.232	$ 3.311.011	$ 2.853.546	$ 2.548.638
20	BRICEÑO	$ 2.370.627	$ 1.851.065	$ 1.642.911	$ 1.367.668
21	BURITICA	$ 3.494.647	$ 3.002.562	$ 2.552.783	$ 2.252.370
22	CACERES	$ 4.959.689	$ 4.318.866	$ 3.746.524	$ 3.410.912
23	CAICEDO	$ 3.534.384	$ 3.015.596	$ 2.566.365	$ 2.251.821
24	CALDAS	$ 2.513.813	$ 2.186.077	$ 1.817.025	$ 1.597.640
25	CAMPAMENTO	$ 3.373.683	$ 2.878.398	$ 2.487.739	$ 2.203.302
26	CAÑASGORDAS	$ 2.669.608	$ 2.269.712	$ 1.955.850	$ 1.745.581
27	CARACOLI	$ 4.082.995	$ 3.493.028	$ 2.995.291	$ 2.731.751
28	CARAMANTA	$ 2.741.101	$ 2.346.527	$ 2.008.556	$ 1.801.155
29	CAREPA	$ 5.320.449	$ 4.509.047	$ 3.967.149	$ 3.635.495
30	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	$ 3.526.137	$ 3.071.433	$ 2.577.191	$ 2.269.382
31	CAUCASIA	$ 5.296.471	$ 4.488.069	$ 3.940.433	$ 3.617.662
32	CHIGORODO	$ 5.239.029	$ 4.432.733	$ 3.911.171	$ 3.579.731
33	CISNEROS	$ 3.577.023	$ 3.033.659	$ 2.582.360	$ 2.300.206
34	CIUDAD BOLIVAR	$ 4.026.247	$ 3.446.747	$ 2.964.991	$ 2.660.117
35	COCORNA	$ 2.651.556	$ 2.299.253	$ 1.919.975	$ 1.668.249
36	CONCEPCION	$ 3.033.550	$ 2.611.118	$ 2.194.268	$ 1.944.630
37	CONCORDIA	$ 3.174.602	$ 2.729.126	$ 2.312.381	$ 2.053.664
38	COPACABANA	$ 2.510.550	$ 2.188.817	$ 1.819.514	$ 1.599.100
39	DABEIBA	$ 3.120.922	$ 2.667.599	$ 2.299.660	$ 2.062.279
40	DON MATIAS	$ 2.858.194	$ 2.518.544	$ 2.071.849	$ 1.820.461
41	EBEJICO	$ 2.940.784	$ 2.542.522	$ 2.138.690	$ 1.870.529
42	EL BAGRE	$ 5.392.512	$ 4.585.095	$ 4.029.067	$ 3.675.131
43	EL CARMEN DE VIBORAL	$ 1.723.556	$ 1.505.798	$ 1.215.841	$ 1.041.119
44	EL PEÑOL	$ 2.633.492	$ 2.282.169	$ 1.909.141	$ 1.677.889
45	EL RETIRO	$ 1.690.729	$ 1.477.963	$ 1.191.781	$ 1.016.137
46	EL SANTUARIO	$ 2.235.175	$ 1.943.890	$ 1.600.151	$ 1.367.190

47	ENTRERRIOS	$ 3.031.921	$ 2.611.651	$ 2.202.551	$ 1.956.595
48	ENVIGADO	$ 2.458.016	$ 2.064.492	$ 1.695.171	$ 1.489.521
49	FREDONIA	$ 3.081.393	$ 2.742.926	$ 2.240.432	$ 1.949.909
50	FRONTINO	$ 3.181.274	$ 2.713.295	$ 2.340.950	$ 2.102.869
51	GIRALDO	$ 2.708.573	$ 2.320.315	$ 1.993.444	$ 1.745.978
52	GIRARDOTA	$ 2.641.266	$ 2.298.913	$ 1.920.055	$ 1.684.915
53	GOMEZ PLATA	$ 2.417.935	$ 2.076.968	$ 1.763.010	$ 1.543.193
54	GRANADA	$ 2.389.434	$ 2.073.453	$ 1.698.088	$ 1.485.637
55	GUADALUPE	$ 3.749.765	$ 3.215.498	$ 2.744.251	$ 2.419.707
56	GUARNE	$ 1.753.177	$ 1.538.814	$ 1.236.443	$ 1.049.197
57	GUATAPE	$ 3.609.459	$ 3.094.855	$ 2.638.584	$ 2.338.652
58	HELICONIA	$ 2.776.976	$ 2.408.243	$ 2.009.690	$ 1.742.746
59	HISPANIA	$ 3.590.439	$ 3.134.674	$ 2.496.135	$ 2.240.413
60	ITAGUI	$ 2.459.032	$ 2.067.823	$ 1.698.250	$ 1.491.605
61	ITUANGO	$ 3.725.300	$ 3.174.166	$ 2.754.496	$ 2.434.342
62	JARDIN	$ 4.307.896	$ 3.681.406	$ 3.167.341	$ 3.012.191
63	JERICO	$ 4.004.515	$ 3.428.212	$ 2.939.600	$ 2.627.137
64	LA CEJA	$ 1.731.420	$ 1.509.421	$ 1.210.721	$ 1.034.458
65	LA ESTRELLA	$ 2.581.064	$ 2.244.140	$ 1.868.210	$ 1.645.236
66	LA PINTADA	$ 3.296.215	$ 2.835.417	$ 2.457.096	$ 2.152.062
67	LA UNION ZONA URBANO	$ 1.212.853	$ 1.009.117	$ 769.827	$ 610.964
68	LIBORINA	$ 2.388.443	$ 2.093.147	$ 1.742.432	$ 1.547.799
69	MACEO	$ 2.745.512	$ 2.351.215	$ 2.012.505	$ 1.801.088
70	MARINILLA	$ 1.753.157	$ 1.538.827	$ 1.236.478	$ 1.049.638
71	MEDELLIN	$ 2.136.924	$ 1.860.545	$ 1.525.539	$ 1.310.049
72	MONTEBELLO	$ 2.903.812	$ 2.499.454	$ 2.102.931	$ 1.864.094
73	MUTATA	$ 4.840.217	$ 4.167.576	$ 3.597.912	$ 3.254.754
74	NARIÑO	$ 3.613.018	$ 3.111.357	$ 2.742.602	$ 2.487.070
75	NECHÍ	$ 8.256.222	$ 7.254.198	$ 6.292.103	$ 5.818.292
76	NECOCLI	$ 6.219.067	$ 5.462.505	$ 4.745.107	$ 4.315.752
77	OLAYA	$ 2.174.622	$ 1.857.381	$ 1.517.983	$ 1.321.554
78	PEQUE	$ 3.328.627	$ 2.842.231	$ 2.454.179	$ 2.207.253
79	PTO BERRÍO	$ 5.520.492	$ 4.731.870	$ 4.114.067	$ 3.724.627

80	PTO NARE	$ 5.427.031	$ 4.653.456	$ 4.042.437	$ 3.697.346
81	PTO TRIUNFO	$ 4.794.132	$ 4.095.500	$ 3.537.117	$ 3.185.261
82	PUEBLO RICO	$ 2.552.767	$ 2.185.277	$ 1.829.297	$ 1.593.785
83	REMEDIOS	$ 3.147.517	$ 2.688.040	$ 2.316.831	$ 2.076.071
84	RIONEGRO	$ 1.687.500	$ 1.538.599	$ 1.236.286	$ 1.049.470
85	SABANALARGA	$ 3.672.069	$ 3.126.798	$ 2.712.831	$ 2.440.842
86	SABANETA	$ 2.457.392	$ 2.064.705	$ 1.695.350	$ 1.490.567
87	SALGAR	$ 3.598.373	$ 3.087.212	$ 2.630.737	$ 2.286.044
88	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	$ 2.806.142	$ 2.403.433	$ 2.059.112	$ 1.819.057
89	SAN CARLOS	$ 3.656.232	$ 3.138.642	$ 2.665.135	$ 2.357.003
90	SAN FRANCISCO	$ 3.597.544	$ 3.019.672	$ 2.551.362	$ 2.291.909
91	SAN JERONIMO	$ 2.814.291	$ 2.428.981	$ 2.037.436	$ 1.313.706
92	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$ 2.729.302	$ 2.337.141	$ 2.000.765	$ 1.763.458
93	SAN LUIS	$ 3.109.800	$ 2.650.804	$ 2.243.550	$ 1.955.797
94	SAN JUAN DE URABA	$ 7.109.983	$ 5.754.698	$ 5.079.851	$ 4.486.915
95	SAN PEDRO MILAGROS	$ 2.923.894	$ 2.385.044	$ 1.999.301	$ 1.688.955
96	SAN PEDRO DE URABÁ	$ 9.287.655	$ 7.974.061	$ 6.959.765	$ 6.424.361
97	SAN RAFAEL	$ 3.436.682	$ 2.958.683	$ 2.511.051	$ 2.203.649
98	SAN ROQUE	$ 3.537.934	$ 3.035.664	$ 2.543.000	$ 2.225.176
99	SAN VICENTE	$ 2.289.987	$ 1.990.101	$ 1.643.688	$ 1.413.784
100	SEGOVIA	$ 4.827.221	$ 4.119.059	$ 3.560.078	$ 3.147.908
101	SONSON	$ 2.115.999	$ 1.812.509	$ 1.491.132	$ 1.345.194
102	SOPETRAN	$ 2.048.117	$ 1.762.127	$ 1.485.910	$ 1.308.505
103	SANTA BÁRBARA	$ 2.942.325	$ 2.536.430	$ 2.114.075	$ 1.839.759
104	SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 2.927.090	$ 2.517.613	$ 2.122.982	$ 1.869.522
105	SANTA ROSA DE OSOS	$ 3.080.653	$ 2.652.562	$ 2.216.177	$ 1.928.660
106	SANTO DOMINGO	$ 3.181.534	$ 2.737.470	$ 2.296.551	$ 2.020.433
107	TAMESIS	$ 4.954.330	$ 4.224.639	$ 3.805.513	$ 3.266.454
108	TARAZA	$ 4.255.290	$ 3.579.783	$ 3.111.550	$ 2.820.068
109	TARSO	$ 2.483.404	$ 2.138.111	$ 1.813.076	$ 1.608.161
110	TITIRIBI	$ 3.064.970	$ 2.663.139	$ 2.233.631	$ 1.946.659
111	TOLEDO	$ 3.223.573	$ 2.752.045	$ 2.374.207	$ 2.117.287

112	TURBO	$ 6.038.631	$ 5.112.220	$ 4.502.288	$ 4.012.483
113	URAMITA	$ 3.913.941	$ 3.355.139	$ 2.917.250	$ 2.652.170
114	URRAO	$ 3.791.096	$ 3.229.125	$ 2.803.558	$ 2.543.163
115	VALDIVIA	$ 5.290.378	$ 4.515.766	$ 3.911.318	$ 3.480.933
116	VALPARAISO	$ 3.643.312	$ 3.125.448	$ 2.647.363	$ 2.358.150
117	VEGACHI	$ 4.864.310	$ 4.148.917	$ 3.585.887	$ 3.223.242
118	VENECIA	$ 3.153.157	$ 2.714.542	$ 2.276.996	$ 2.007.248
119	YALI	$ 3.258.588	$ 2.845.331	$ 2.458.610	$ 2.229.375
120	YARUMAL	$ 3.961.663	$ 3.391.409	$ 2.905.155	$ 2.599.227
121	YOLOMBO	$ 2.513.428	$ 2.155.250	$ 1.836.772	$ 1.623.184
122	YONDO	$ 5.655.358	$ 4.941.803	$ 4.309.144	$ 3.874.383
123	ZARAGOZA	$ 5.913.383	$ 5.103.382	$ 4.522.010	$ 4.192.369
TOTAL		**$ 434.237.539**	**$ 372.060.630**	**$ 317.926.397**	**$ 282.668.818**

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECÓNOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan

	previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así: **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos. **Detalle del Proceso Número: S 04 DE 2019** BOYACÁ - COLEGIO BOYACÁ - TUNJA Información General del Proceso Tipo de Proceso: Subasta Estado del Proceso: Liquidado Asociado al Acuerdo de Paz: No Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo Familia: [7811] Transporte de pasajeros Clase: [781118] Transporte de pasajeros por carretera Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ Cuantía a Contratar: $ 57,170,000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Modalidad de la Subasta: PRESENCIAL Lugar Físico o Virtual de la Subasta: CARRERA 11 No. 18-24 tercer piso

Detalle del Proceso Número: 001-2021

ANTIOQUIA - INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCERDE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781118] Transporte de pasajeros por carretera
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los cuales participa el instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE.
Cuantía a Contratar	$ 25,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
MINC 01-2020	Contratar una empresa de transporte de pasajeros para subsidiar el pasaje hacia las ciudades de Medellín, Rionegro, La Ceja y El Carmen de Viboral Abejorral y viceversa para la vigencia 2020 como una estrategia de cofinanciación del programa de subsidio de transporte educativo para los jóvenes del municipio de La Unión que adelantan estudios en primaria secundaria universitarios practica universitaria deportistas destacados preuniversitarios entre otros que se desplacen hacia esos destinos	$ 24,578,484
004-2019	Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los cuales participa el instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE.	$ 25.000.000

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.:

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del	Persona	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro
5. No cumplimiento de la oferta / requerir garantía frente al cumplimiento del mismo

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De Operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En relación con las garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el nivel de riesgo asociado a la prestación del servicio de transporte o traslado de personas en vehículos automotores, lo cual es una actividad riesgosa por las probabilidades de accidentes de tránsito, el Municipio exigirá al contratista la constitución de pólizas que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual. En particular, se exigirá: (i) póliza de responsabilidad civil extracontractual, para cubrir los perjuicios causados a terceros; (ii) póliza de responsabilidad civil contractual, para cubrir los perjuicios ocasionados a la Entidad con ocasión del contrato; y (iii) amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales, para cubrir contingencias derivadas del personal vinculado por el contratista.

Las pólizas deberán presentarse con el soporte de pago y quedar aprobadas por la Entidad como requisito previo para la suscripción del acta de inicio; deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución

contractual y, en caso de prórroga o ampliación del plazo, el contratista deberá extender las vigencias por el término adicional correspondiente.

Datos de la pólizas exigidas:

Amparo	Exigencia	Cuantía	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	Sí	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato (y ampliación en caso de prórroga)
Responsabilidad civil contractual	Sí	50 SMMLV	Igual al plazo del contrato (y ampliación en caso de prórroga)
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales	Sí	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato más tres (3) años, contados a partir de la liquidación del contrato
Cumplimiento	Si	10% del valor del contrato	Plazo del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la liquidación

Las pólizas deberán presentarse con el soporte de pago y quedar aprobadas por la Entidad como requisito previo para la suscripción del acta de inicio; deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual y, en caso de prórroga o ampliación del plazo, el contratista deberá extender las vigencias por el término adicional correspondiente.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI ( ) **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue está incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

Comunidad andina	Si	No	No	No

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ARTISTAS, PROFESORES, AGRUPACIONES Y DELEGADOS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONALES.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero.

Forma de pago: El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará en pagos parciales de acuerdo a los servicios solicitados por la entidad en cada evento, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

Para el pago se debe presentar la **Aprobación** y **Autorización** impartida por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la que se especifican los servicios que fueron autorizados a prestar. Se pagarán solo los descritos en dicho documento. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Lugar de Ejecución: El Municipio de la Unión Antioquia

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos: Los exigidos en la invitación publica

La Unión, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **MINIMA CUANTIA**

EVER ZEA DUQUE
Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	**MARICELA TORO LONDOÑO** Técnica Administrativa	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	